



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se modifica la Resolución de 5 de agosto de 2019 por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

(2019062213)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE número 126, de 2 de julio), se crean, extinguen y modifican la denominación, el número y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras las elecciones autonómicas del mes de mayo del presente año.

Tras él se dicta el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto). En este Decreto se determinan los órganos directivos de cada Consejería y se concretan en cada uno de ellos las competencias generales atribuidas en el Decreto del Presidente mencionado, fijándose también la adscripción de otros órganos y entes a cada Consejería.

El 8 de agosto se publicó, en el DOE n.º 153, la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejería, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dicha Resolución establece los órganos directivos suplentes en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en los que haya sido declarada su abstención o recusación, de los órganos directivos suplidos.

Razones de eficacia organizativa entre los órganos directivos de la Consejería, especialidad material o sustantiva, eficiencia administrativa, servicio efectivo a los ciudadanos y prioridades en la acción de gobierno, hacen necesario modificar esta resolución.

En apartado tercero de la citada Resolución se establece que, en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital y, en ausencia de ambas, por la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, estableciéndose en el párrafo siguiente el orden en el que los titulares de los restantes órganos directivos de la Consejería serán suplentes en ausencia de los titulares de los dos órganos anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta la pluralidad de funciones que se ejercen desde una Secretaría General, su distinta materia y la variedad de contenidos, resulta adecuado asignar la función de suplencia a diferentes órganos directivos de la Consejería en atención a las competencias de coordinación que asume y competencia material.



Así pues, en base a la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión y eficiencia en la asignación de las funciones y sobre todo en aras a una atribución al órgano que ejerce la suplencia de aquellas materias más vinculadas con su competencias propias de coordinación, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en los artículos 77.2 del mismo texto legal y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Modificar el apartado tercero de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejería, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que queda redactado de la siguiente forma:

“Tercero. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerán por la persona titular de los siguientes órganos en atención a la materia de que se trate:

1. En asuntos relacionados con la jefatura de personal, coordinación y organización del régimen interno de los servicios, régimen jurídico, administración de personal, archivo y régimen interior, a la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital.

En ausencia de la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital será suplente la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

2. En asuntos relacionados con la contratación y el patrimonio de la Consejería, a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada.

En ausencia de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada será suplente la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

3. En asuntos relacionados con la gestión económica del presupuesto a la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En ausencia de la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación será suplente la persona titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

4. En asuntos relacionados con las tareas y funciones relacionadas con el Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones



promueva esta Consejería, incluyendo las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura y las funciones asociadas a la Administración de Justicia y las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Registros de Asociaciones y Fundaciones y el Protectorado de estas últimas al titular de la Secretaría General de Administración Digital.

En ausencia de la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital será suplente la persona titular de la Dirección General de Función Pública.

5. En ausencia simultánea de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería y de los dos suplentes designados en cada uno de los apartados anteriores de esta Resolución, las funciones inherentes al despacho de los asuntos se ejercerán por el siguiente orden: la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital, la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, la persona titular de la Dirección General de Tributos, la persona titular de la Dirección General de Función Pública, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, la persona titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
6. En el resto de funciones no encomendadas expresamente en esta Resolución o en caso de dudas sobre la naturaleza de las mismas, la decisión sobre el titular de qué órgano directivo debe ejercer las labores de suplencia corresponde a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública”.

Segundo. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Tercero. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES